



RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100016210.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100016210**, presentada el día 13 de abril de 2010.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado trece de abril de dos mil diez se recibió a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública la solicitud de acceso con número de folio **1117100016210**, por la que se solicitó:

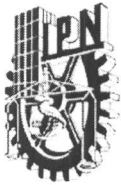
Solicito relacion de los permisos, licencias con y sin goce de sueldo de todo el personal administrativo de la esime ticoman, durante el periodo de enero de 2009 a diciembre de 2010, así como las licencias sindicales y/o permisos especiales, maternidad, faltas por cendi, cuidados maternos, licencias medicas, asistencias a cursos, diplomados y congresos, dias economicos, de todo el PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA ESIME UNIDAD TICOMAN, dicha informacion la solicito en formato electronico Word, Excell, dichos campos deberan incluir: nombre y numero de empleado, tipo de permiso, numero de oficio que soporta el permiso (licencia sindical, memorandum, oficio etc.), fecha de dias solicitados, y recor de dias solicitados (cantidad de dias por todo los años enteros.

Copias de documentnos que obran en los archivos del departamento de la esime ticoman del IPN La INFORMACION SOLICITADA LA REQUIERO EN FORMATO ELECTRONICO (WORD, EXCELL). GRACIAS." (sic.)

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-10/0401**.

TERCERO.- Mediante el oficio número **DET-541-10**, recibido con fecha veintiocho de abril de dos mil diez, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica del Instituto Politécnico Nacional informó a la Unidad de Enlace en lo que al caso concreto interesa lo siguiente:

"...después de realizar una búsqueda minuciosa en los archivos que obran en esta Unidad Académica, anexo a la presente envío anexa tablas que contienen la información solicitada en el periodo señalado (5 fojas.)"



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

(La información refiere Nombre, No. de empelado, Fecha de licencia, asunto y referencia.)

Por lo anterior y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y III, 43 y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV del Reglamento de la Ley y los numerales Sexto, Séptimo y Trigésimo Segundo, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO. Que lo expuesto en el Resultando Tercero constituye la manifestación que los artículos 18, fracción II, 29, fracción III, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de confidencialidad de los documentos o información solicitados otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan omitido las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial.

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento a la Unidad Administrativa que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso es la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica del Instituto Politécnico Nacional, y en vista de la respuesta referida es de resolverse y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la **CONFIDENCIALIDAD** parcial de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100016210**, relativa al total de los documentos o información relacionada con la *relación de los permisos o licencias con y sin goce de sueldo, así como las licencias sindicales y/o permisos especiales, maternidad, faltas por CENDI, cuidados maternos, licencias medicas, asistencias a*



cursos, diplomados, congresos y días económicos, de todo el personal administrativo de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica plantel Ticoman, correspondiente al periodo de enero de 2009 a diciembre de 2010, al contener datos personales tales como y numero de empleado, en apego a lo dispuesto en los artículos 18, fracción II, 45 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción IV de su Reglamento, y Trigésimo Segundo, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Publica Federal que establecen que en caso de que el titular de la unidad administrativa haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales, deberá remitir un oficio con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación, al Comité de la dependencia o entidad, así como la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial, mismo que deberá resolver si confirma modifica o revoca la clacificación.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18, fracción II y 43, segundo párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV del Reglamento de la Ley; el numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Publica Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, se **DA ACCESO** a la versión pública de los documentos o información relacionada con la *relación de los permisos o licencias con y sin goce de sueldo, así como las licencias sindicales y/o permisos especiales, maternidad, faltas por CENDI, cuidados maternos, licencias medicas, asistencias a cursos, diplomados, congresos y días económicos, de todo el personal administrativo de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica plantel Ticoman, correspondiente al periodo de enero de 2009 a diciembre de 2010, omitiendo en dicho documento la información parcialmente confidencial consistente en el numero de empleado.*

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace, para que notifique a la solicitante la presente resolución con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución,



para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 25 de mayo del año dos mil diez, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



**M. en C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN**



**LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN**



**C. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL IPN**